DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 14 de Enero de 1909 — TOMO XIV —Núm. 976

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 13 de Enero de 1909

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno comunicando que ha declarado de urgente necesidad diversas obras de pavimentación y compostura de calles.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo de don José Manaro sobre jubilación.

Expedientillo de don Luis Castellucci, sobre pensión.

Proyecto de la Junta Económico-Administrativa de Minas, sobre establecimiento de corrales de abasto.

—A la Contaduría General—Cinco notas de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, comunicando que ha depositado diversas sumas por concepto del porcentaje sobre el producto líquido del espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, comunicando la designación de Presidente y Vice de esa corporación.

Nota de la Jefatura Política de Minas elevando un escrito presentado á la misma por el señor Domingo Pastorino, sobre liquidación de sus haberes.

Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto sobre abono de cuentas atrasadas de los señores Pizarro y Rocha.

—A la Intendencia Municipal—Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo una comunicación del director del Instituto de Higiene Experimental á la Universidad, en la que se dan las instrucciones que deben observar las Jefaturas Políticas respecto de personas mordidas por perros hidrófobos.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente relacionado con la construcción de cercos y veredas en terrenos de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera—Expediente sobre construcción de cercos y veredas en la calle Agraciada de aquella villa.

—A la Jefatura Política del Salto—Solicitud del señor Francisco Collazo pidiendo se deje sin efecto la prohibición que le ha notificado el señor Jefe Político de ese Departamento sobre venta de cohetes y bombas.

—A la Jefatura Política de Colonia—Sumario instruido por la misma con motivo de una denuncia aparecida en «La Democracia» del Rosario, contra la Comisaría de la 16.ª sección.

—Se manda agregar al sumario instruido al comisario de órdenes del Salto por el señor Fiscal General de Policías, un escrito de don F. Papa, relativo al mismo.

—Se dispone la reposición del señor Pedro Borges en el cargo de comisario de la 11.a sección del Departamento de la Colonia.

—Comunicaciones relativas á la anotación anterior.

—Se concede la autorización solicitada por la Sociedad Española «2 de Mayo» para izar banderas el 24 del corriente y se pasa el petitorio, á sus efectos, á la Jefatura de la Capital.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de Cerro Largo transcribiendo el parte policial relativo á un incidente habido entre la policía y la guardia brasileña.

—Nota de la Jefatura de la Capital dando cuenta de que ha utilizado cierto número de chapas de hierro de las que tiene en depósito en trabajos efectuados en los edificios de la Comisaría de la 24.ª sección y Escuadrón de Seguridad.

—A la Contaduría General— Estado de ingresos y egresos de la Dirección de Correos, del día 11 del corriente.

—A la Dirección de Correos— Expediente Antonio D. y Manuel Lussich por cobro de $ 300.—, viajes del vapor «Tabaré» á las costas del Este.

Id id id por cobro de $ 400.— por 4 viajes del vapor «Tabaré» al Este.

Id id id por cobro de $ 200.— dos viajes vapor «Tabaré» al Este.

—Al Ministerio de Industrias, etc.—Nota del Archivo Administrativo sobre la remisión de documentos históricos que se encuentran en el Museo Nacional.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Notas é impresos remitidos por el señor José Miquelerena, dando cuenta de su actuación en el Congreso para la represión de fraudes alimenticios celebrado en Ginebra.

—Se manda tener presente—Nota de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado, pidiendo ser oída en los casos de enajenación de bienes fiscales.

—Se pasa en vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una de la Legación de España sobre una escuela Mixta instituida en España, con el producto de una finca que posee en Paysandú.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Registro General de Poderes sobre el uso oficial del telégrafo para comunicaciones urgentes, de revocatorias, etc.

—Pasa á la Contaduría la autorización á la Junta Electoral de Florida para incluir 5 pesos mensuales en su presupuesto para gastos de portero, limpieza, etc.

—Vuelven al Ministerio de Guerra y Marina los expedientes de los menores Anfuzzo, traspaso de pensión; Juana Paula Oribe, id. id.; y Deolinda Arocha, id. id.

—A la Jefatura Política de Paysandú, el expediente de Ramón Notel—del Paraguay—para certificar su identidad.

—Cuatro oficios.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Los estatutos reformados de la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de Dolores.

—Pasan á Contaduría:

Registro de Poderes, cuentas por Diciembre.

Jefatura de Minas, cuentas por Diciembre

Juzgado del Crimen de 2.º turno, presupuesto por Enero.

Fiscalía de Paysandú, presupuesto por Enero.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Enero.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Enero.

Junta Electoral de la Capital, presupuesto por Enero.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 13 de Enero de 1909.

INTERIOR

Bravo Luira	López José P.
Cirrotte Luisa	Marano Rosa
Castro Josefina N. de	Narancio Pedro B.
Fernández Justino	Silva Luisa
Fernández Matilde	Souza Angela S. de
Guizazola Mario R.	Veras María M. de
Lauze Panchito	

EXTERIOR

Aguiar Carlos	Iglesias Jacinta C. de
Barro Jesús	Picolo Leopoldo
Crespi María	Perandone Ramón
Carega Sara L. de	Pelay Ramona
Cirillo Antonino	Silva y R. Andrés
Carballo Víctor	Tula María S. de
Díaz Juana C.	Vega Esteban
Elissalde Agustín	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Del Gobierno de S. M. Británica

EXPRESIÓN DE AGRADECIMIENTO

(Traducción)

Montevideo, Enero 12 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. que he recibido un telegrama de Londres, fechado el 11 del corriente, comunicándome exprese al Presidente y al Gobierno de esta República, además del agradecimiento del Gobierno de Su Majestad que hice saber á V. E. en mi nota de Diciembre 24 de 1908, la expresión de gratitud personal de Sir Edward Grey, Secretario de Estado de S. M. para las Relaciones Exteriores, por la cordial acogida dispensada al Almirante Sir Percy Scott, y á la escuadrilla bajo su mando, en su reciente visita a Montevideo.

Los lords Comisarios del Almirantazgo también trasmiten en el mismo telegrama la manifestación de su reconocimiento por la generosa hospitalidad acordada á los oficiales y demás personal de la segunda escuadrilla de cruceros de Su Majestad.

Me felicito, señor Ministro, de poder ser el intermediario para la trasmisión de estos mensajes de cordialidad al Gobierno de la República del Uruguay, y aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

Rob. J. Kennedy.

A S. E. el señor don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Enero de 1909.

Publíquese.

BACHINI.

Cónsul de Noruega

SU REGRESO Á LA CAPITAL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aviso oficial

Habiendo regresado de su viaje á Europa, S. S. el señor Juan Christophersen, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado de Noruega en esta Capital.

Miguel A. Flangini,
Oficial Mayor.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Enero de 1909

Se oficia al Ministerio de Obras Públicas acompañándole el plano del proyecto del puente sobre el río San Salvador propuesto por la Compañía «The Patent Shafs & Axletree C.° Ltd.», enviado por el Consulado General en Inglaterra.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Inglaterra acusándole recibo del plano del proyecto para construir un puente sobre el río San Salvador, hecho por la Compañía «The Patent Shaft & Axletree C.° Ltd.»

—Viceconsulado del Uruguay en Mazarrón—Remite el informe del estado sanitario de aquella jurisdicción, correspondiente á Noviembre de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite el estado demostrativo de las enfermedades contagiosas ocurridas en los ganados durante Noviembre último en aquel Imperio.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Informa sobre el estado sanitario de la Colonia del Cabo durante Noviembre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana—Acompaña la relación de las mercaderías exportadas de aquella ciudad para el consumo de la República durante Diciembre.—Se remite á la Dirección General de Estadística la adjunta relación y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Comunica haberse presentado á aquel Consulado el señor doctor Domingo González, ex Ministro de la Alta Corte de Justicia, á justificar su residencia en París.—Se transcribe esta nota á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en aquel Reino durante Octubre de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Leopoldo Weissel solicita se le computen en forma los servicios que interinamente prestó en Santos y Bremen en el carácter de Cónsul.—En carácter de devolución se pasa al Consulado General en el Brasil, para que á la brevedad posible informe sobre los servicios que en carácter de interino pueda haber prestado el señor Weissel en el Consulado de la República en Santos, con anterioridad al 22 de Mayo de 1890.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del informe de nuestra Legación en Cuba, sobre la situación del mercado tasajero en el mes de Septiembre.—A sus antecedentes.

—Se oficia al Cónsul General en el Brasil comunicándole haberse librado orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por valor de su sueldo y gastos de oficina correspondientes al primer trimestre del corriente año, que deberán serle girados.

—Se oficia á los Cónsules en Río Grande, Paranaguá, Santos, Pernambuco, Bahía, Santa Ana, Yaguarón, Bagé, y Vicecónsules en Santa Victoria, Don Pedrito y Uruguayana, comunicándoles haberse librado orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para girarlos á su destino, por valor de los sueldos y gastos de oficina de dichos Cónsules, correspondientes al primer trimestre del año en curso.

—Se oficia á la Legación de los Estados Unidos del Brasil, acompañándole copia del Decreto por el cual queda reconocido el señor Pedro Velleda en el carácter de Vicecónsul del Brasil en el Salto.

—Comandancia de Marina—Informa sobre la forma y condiciones en que el vapor inglés «Sallust» presentó documentos consulares visados en Guayaquil y Punta Arenas.—Se transcribe á los Consulados Generales en Chile y Ecuador y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado mensual del movimiento de estampillas habido en Octubre de 1908.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Comunica haber recibido de la Dirección General de Impuestos Directos 19.450 pesos en estampillas consulares para 1909.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Impuestos Directos el oficio anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite un oficio para la Dirección General de Impuestos Directos, referente á la recepción de estampillas consulares para 1909.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Impuestos Directos el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Acompaña el estado de los buques despachados para el Uruguay en Noviembre y la lista de precios corrientes que regían en aquella plaza en el mismo mes.—Se remiten donde corresponde los cuadros anexos y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota «Sección Consular» referente al naufragio del vapor nacional «Abasota».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica no haber recibido la consulta del Cónsul en Bagé, sobre la forma de justificar la ciudadanía uruguaya.—Se transcribe al Consulado en Bagé.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los boletines demográficos y sanitarios de Amberes y Bruselas correspondientes á Noviembre último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—División de Agricultura—Acusa recibo

de las notas número 3.816 y 3.823 «Sección Consular» con dos ejemplares del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite el estado sanitario de Hamburgo, correspondiente á Noviembre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota que acompaña un volumen conteniendo la conferencia dada en la Academia de Derecho de Cuba, sobre el escrutinio primario en el procedimiento electoral, y la Memoria anual de los trabajos de la misma.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación entre el puerto de Montevideo y Lisboa durante el mes de Octubre de 1908.—Se remiten donde corresponden los informes anexos y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota que acompaña 8 ejemplares de la circular número 30 de la Estación Central Agronómica de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Noviembre pasado.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del informe del Consulado en Toulouse, relacionado con el comercio de lanas en ese distrito consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña las cuentas de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas correspondientes al mes de Octubre de 1908.—Se remiten las cuentas anexas á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General en Cuba, que acompaña los números 3 y 4 del año VII de la revista «Instrucción Primaria», correspondientes á las quincenas terminadas el 10 y 25 de Septiembre último.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña los estados comerciales de navegación, correspondientes al mes de Noviembre pasado.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica la forma en que presentó el vapor «Elkab» la lista de pasajeros y tripulantes, visada por nuestro Consulado en Punta Arenas.—Se transcribe al Consulado General en Chile y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acusa recibo de 12.650 $ en estampillas consulares para 1909.—Con transcripción de esta nota, se remite á la Dirección General de Impuestos Directos la planilla adjunta y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber entrado á aquel puerto el vapor nacional «Santos» procedente de La Plata.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña el informe sobre el estado sanitario del ganado presentado á los mataderos de Marsella durante Noviembre de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río Janeiro, durante la semana del 21 al 27 de Diciembre ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los estados consulares del mes de Noviembre y una letra por $ 108 90, que aquéllos arrojan á favor de rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica haber recibido de la Dirección General de Impuestos Directos $ 38 050 en estampillas consulares, para el año 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña una planilla con la distribución de estampillas de 1909 que ha hecho entre los Consulados de su dependencia.—Se remite la planilla anexa á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña el informe sanitario de aquella ciudad, durante el mes de Noviembre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el informe del estado sanitario de aquella ciudad en Noviembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña un oficio para la Dirección General de Impuestos Directos sobre recepción de estampillas consulares para 1909.—Por Secretaría se remite el oficio anexo á la Dirección General de Impuestos Directos y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Patentes de Giro

AÑO ECONÓMICO 1908-1909

Decreto reglamentario de la ley para el Departamento de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Enero de 1909.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, promulgada con fecha 26 de Diciembre ppdo., acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto de Patentes de Giro se abonará en el orden y plazos que á continuación se determinan:

1.° Las patentes de oficios y negocios ambulantes en general y las patentes cuyos valores excedan de 100 pesos, se abonarán desde el 15 de Enero hasta el 15 de Febrero de 1909.

2.° Las demás patentes hasta el valor de 100 pesos, se abonarán desde el 16 de Febrero hasta el 15 de Marzo y los que así no lo hicieren durante los respectivos plazos y lo efectuaren dentro de los 30 días siguientes, incurrirán en el recargo de 25 °/o sobre el valor de la patente que establece la Ley en su artículo 16.

3.° El uno por mil complementario, que los incisos 14 y 15 del artículo 4.° de la ley imponen á los abastecedores de animales para el consumo, peleterías y curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, en los casos que esos gremios movilicen más de doscientos mil pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1910.

4.° La patente adicional que el inciso 20 del artículo 4.° impone á las Empresas de Teléfonos, se pagará por semestres vencidos en el mes de Julio de 1909 y en el mes de Enero de 1910.

5.° Igualmente la patente adicional á que se refiere el inciso 19 del artículo 4.° de la ley que se reglamenta, se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la que documentará el pago con las mismas formalidades establecidas para las Patentes de Giro.

6.° La patente adicional de las agencias de vapores establecida en el inciso 17 del artículo 4.° de la ley, se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes vencido. Vencido dicho plazo, incurrirán en la pena que establece el artículo 18.

7.° La establecida por el inciso 18 del mismo artículo 4.° á los circos, teatros, cinematógrafos, etc., se pagará en la Junta Económico-Administrativa, antes de cada función.

Art. 2.° La documentación del impuesto de Patentes de Giro se verificará por medio de los boletos preparados por la Dirección de Impuestos Directos con la formalidad del sello de control de la Contaduría General.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada con el Visto Bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado que la extienda, deberá llevar un sello que contenga la palabra «Paga» y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patente que no contenga el sello precedentemente referido se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago de patente.

Art. 3.° Los contribuyentes al impuesto de patentes deberán presentar á la oficina recaudadora la patente satisfecha para el año 1908 para poder ser documentados por el de 1909, la que debidamente inutilizada con un sello especial, se devolverá al interesado.

El documento de pago expedido al contribuyente con las formalidades de este decreto, le servirá para justificar que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo el caso de gestiones pendientes, judiciales ó administrativas.

Art. 4.° Para facilitar á los contribuyentes las declaraciones prevenidas por el artículo 22 de esta ley, la expresada Dirección hará imprimir los formularios necesarios para serles distribuidos, los que devolverán haciendo constar en ellos los datos que la ley exige, sin lo cual no se les expedirá la patente respectiva, y vencido el plazo para el pago, se hará efectiva la multa prevenida por el artículo 18 de la propia ley.

Art. 5.° Las patentes creadas por los incisos 22, 23, 24 y 25 del artículo 4.° de la ley que se reglamenta, aplicables á los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán por medio de un timbre especial que llevará estampadas las palabras «Administración de Justicia, Timbre por Patente» y la determinación de su respectivo valor.

Estos timbres se expenderán en la Dirección de Impuestos y en todas las Agencias de Papel Sellado.

Art. 6.° La patente que se establece por el inciso 26 del artículo 4.°, aplicable á los arquitectos, constructores é ingenieros, en las Memorias de construcciones que presenten, se pagará por medio de timbres especiales que llevarán estampadas las palabras «Patente á Constructores y Arquitectos», salvo lo dispuesto en el artículo 21.

A los efectos de la aplicación de ese impuesto, la Dirección de Obras Municipales exigirá en cada caso, de los interesados, la declaración del valor de las construcciones en las Memorias que presenten. En los casos de ocultación del valor, se procederá en la forma que determina el inciso 26 del artículo 4.° de la ley, aplicándose la pena que ella establece.

Una vez aceptadas las Memorias por la Dirección de Obras Municipales, se colocarán de inmediato, en el ejemplar que quede en dicha oficina, el ó los timbres que correspondan por concepto de impuesto, advirtiéndose que para su aplicación, las fracciones hasta quinientos pesos se tomarán como medio millar, y las mayores de quinientos pesos, hasta mil, como millar entero. Dichos timbres deberán inutilizarse con la fecha respectiva, la ó las firmas del ó de los interesados y el sello de la referida Dirección, y se expenderán por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.° La prohibición que impone el inciso 24 del artículo 4.° no alcanza á los primeros cuadernos en blanco para el año corriente, que rubrique la Alta Corte de Justicia.

Art. 8.° Las transferencias de patentes que se efectúen una vez en el año, al amparo de la disposición contenida en el párrafo 3.° del artículo 14 de la ley que se reglamenta, se anotarán en la Dirección de Impuestos, con las formalidades del caso; no reconociéndose la validez de dicha transferencia, en tanto no se haya llenado ese requisito.

Tampoco se reconocerá valor alguno, á los efectos del impuesto, á las patentes cuyos locales indicados en ellas, no sean los mismos que efectivamente tengan los establecimientos de industria ó de comercio, salvo el caso de que la modificación ó cambio operado haya sido inscripta en la Dirección de Impuestos.

Art. 9.° A los efectos de la documentación y pago de las patentes adicionales que fija el inciso 14 del artículo 4.° para los abastecedores, mataderistas y saladeristas, la Junta Económico-Administrativa de la Capital pasará á la Dirección de Impuestos, en la primera quincena de Enero, una nómina de unos y otros, con la expresión del número de animales que respectivamente hayan faenado en el año anterior y determinación de su número y clase y cuyo aforo medio fijará la propia Dirección de Impuestos.

Art. 10. La Dirección de Aduanas remitirá semestralmente una relación de los vapores que haya despachado, estos es, que hayan hecho operaciones comerciales en el semestre vencido, con indicación de las agencias respectivas, á los efectos del cobro de las patentes adicionales que fija el inciso 17 del artículo 4.° de esta ley.

Art. 11. Del mismo modo la Secretaría de la Universidad pasará á la propia Dirección de Impuestos, en el mes corriente, una nómina de todos los médicos, ingenieros y demás que necesitan diploma de capacidad científica y que hayan obtenido título de tales en el año 1908 con expresión de las respectivas fechas, á fin de comprobar el derecho que les asista á la exoneración que consagra el inciso 19 del artículo 1.º de la ley, ó la caducidad de ese derecho.

Art. 12. Durante el plazo fijado para la percepción de impuesto, en caso de duda para los contribuyentes, la Oficina Recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones y reservando la acción fiscal que corresponda.

Art. 13. La disposición penal del inciso 1.° del art. 21 de la Ley, relativa á las industrias y oficios ambulantes, se hará efectiva desde el 16 de Febrero próximo, sin necesidad de nuevo decreto que ordene la revisación del impuesto de Patentes de Giro.

Art. 14. Las Compañías, Agencias de Seguros y demás instituciones ó personas que perciban primas, que se establezcan en el país, deberán para comenzar sus operaciones declarar previamente ante la Oficina de Impuestos Internos, la clase de riesgos en que van á operar, justificando estar habilitadas para ello, mediante la presentación de certificado expedido por el Banco de la República en que conste haberse efectuado el depósito conforme á las disposiciones del mencionado inciso.

Dicho depósito se hará á la orden conjunta del Poder Ejecutivo y el depositante.

Art. 15. Para gozar del beneficio de reducción del impuesto las Compañías ó Agencias de Seguros cuyo capital radique en el exterior, justificarán también ante el Ministerio de Hacienda haber invertido en el país ciento cincuenta mil pesos oro mediante la exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria tratándose de bienes inmuebles y con certificado de depósito en el Banco de la República, á la orden conjunta del Poder Ejecutivo y de la Compañía ó Agencia si se trata de fondos ó valores públicos.

Art. 16. El cambio de situación de las Compañías de Seguros y demás sujetos á patente adicional, á los efectos de la reducción de ésta, no dará, en ningún caso, derecho á devolución ó reducción sobre lo ya pagado ó devengado.

Art. 17. Las patentes que deben abonar los agrimensores según el inciso 27 del artículo 4.° de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales, en la forma que establece el referido inciso.

Art. 18. A partir del 1.° de Marzo próximo la Dirección General de Impuestos Directos y sus Agencias no expenderán los timbres «Administración de Justicia-Timbre por Patente» ó «Patente á Constructores y Arquitectos» pudiendo, sin embargo, los Abogados, Procuradores, Escribanos, Traductores, Arquitectos, Constructores é Ingenieros, seguir usándolo hasta el 30 de Junio próximo, según correspondan, aquellos que tengan en su poder.

Los timbres que vencida esa fecha existan aún en poder de particulares, serán cambiados por la Dirección General de Impuestos Directos por los «Timbre Patente» durante el mes de Julio siguiente, después de cuyo plazo no se oirá ninguna reclamación de canje.

Art. 19. El impuesto de verificación de pesas y medidas métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro y por cada ramo de negocio de conformidad al decreto de 24 de Febrero de 1904.

Art. 20. Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer, cuando lo crea conveniente, la revisación del impuesto, una vez vencidos los plazos acordados en el presente decreto.

Art. 21. La Dirección General de Impuestos Directos proseguirá la formación del censo comercial, industrial y profesional del Departamento de la Capital, para controlar la recaudación del impuesto de Patentes de Giro.

Art. 22. En uso de la facultad que concede el artículo 24 de la ley, autorízase á la Dirección General de Impuestos para asignar la suma de $ 60 mensuales al Procurador de Patentes que determine, desde el 1.° de Enero, imputando esa erogación á lo que se perciba por concepto de multas y recargos legales.

Art. 23. Autorízase, asimismo, á la expresada Dirección y con igual imputación, para asignar la suma de quince pesos mensuales al Jefe del Censo Comercial, Industrial y Profesional y de diez á los Inspectores, desde el mes de Mayo á Octubre venidero, para los gastos de movilidad inherentes á la revisación del impuesto de Patentes de Giro.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Contribución Inmobiliaria

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA, Á REGIR EN 1908-1909.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 13 de Enero de 1909.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio económico 1908-1909 y promulgada con fecha 7 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En los expresados Departamentos, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus agencias, fijándose al efecto dos plazos dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo desde el 15 de Enero hasta el 28 de Febrero y el segundo desde el 1.° hasta el 31 de Marzo de 1909.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto como regla general, en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en esos Departamentos, podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades rurales situadas en los Departamentos, recibiendo la planilla respectiva con sello de un peso, que pagará el contribuyente.

Respecto de los bienes urbanos y suburbanos empadronados con arreglo al Decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos Departamentos, salvo que los interesados comprueben, á su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el número y aforo de empadronamiento que corresponda á los bienes de que se trate.

Art. 3.° No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren incurrirán en el recargo que impone el artículo 11 de la ley.

Por excepción de lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, las oficinas recaudadoras no pudiesen atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario que le expedirán acreditando tal circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo que prescribe el artículo 11 de la ley.

Art. 4.° Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario tienen la obligación de suministrar á las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan, para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trate, á los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo á esta ley, debiendo firmar los talones de las respectivas planillas por sí mismos ó por otros á su ruego, en caso de no saberlo hacer.

La falsedad de estas declaraciones será penada con arreglo al artículo 11 de la ley, sin perjuicio de aplicárseles el aforo que corresponda con sujeción á la verdadera ubicación de los bienes.

Art. 5.° La documentación del pago de Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con la firma del recaudador respectivo, deberán llevar un sello que contenga la palabra «Paga» y el año en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

La colocación del sello es obligatoria en igual forma, respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección de Impuestos, con relación á los bienes situados en los Departamentos del Interior.

Art. 6.° El impuesto de medio por mil autorizado por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905—artículo 3.°—se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, documentándose en la misma planilla.

El producto de ese medio por mil, así como el de cinco y medio más, se entregará en las sucursales del Banco de la República para ser acreditados en cuenta corriente con el Gobierno.

Art. 7.° En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, á solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado del valor de un peso.

Art. 8.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.° del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al contribuyente, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo incurrirán en la pena establecida por el artículo 27 de la Ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Art. 9.° Los propietarios de bienes favorecidos por la exención del inciso 5.° del artículo 1.° de la Ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.° de este decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde, y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.° á 4.° del artículo 1.° de la Ley, será obligatoria la solicitud de planilla, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 10. Las condiciones establecidas en los incisos 8.°, 9.° y 10 del artículo 1.° de la Ley para gozar de la exoneración á que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, por la Junta Económico-Administrativa del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.° de este decreto para poder gozar de tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa, libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 11. Los propietarios que se consideren amparados por la excepción liberal que acuerda el artículo 8.° de la Ley que se reglamenta, deberán justificar con certificado en forma expedido por el Juez de Paz seccional, que tienen efectivamente cultivada, por lo menos, el 60 o/o de la superficie de 50 hectáreas á que dicho artículo se refiere.

Las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes del comisario de policía de la sección respectiva, por intermedio de la Jefatura Política.

Art. 12. Los contribuyentes por terrenos suburbanos y propiedades rústicas, harán declaración expresa de los siguientes accesorios: construcciones, extensión y clase de cercados, plantaciones de árboles y viñedos, áreas dedicadas á la labranza y número de animales de toda clase de ganados.

Toda falta de declaración del contribuyente, será penada con una multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, con arreglo al artículo 4.° de la ley.

Art. 13. Los reclamos sobre rebajas de aforos autorizados por el artículo 17 de la ley, deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.° de este decreto, indefectiblemente, á fin de formarse expediente en cada caso. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de *consignar*, á los efectos de los propios reclamos.

Art. 14. Las disposiciones contenidas en el inciso 1.° del artículo 12 de la ley, son de estricta aplicación, durante los plazos establecidos para el pago del impuesto exclusivamente, y las de los incisos 2.° y 3.° rigen durante todo el ejercicio para los casos que en ellos se determinan.

Art. 15. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 15 de la Ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Contribución Inmobiliaria debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 15 de la Ley, en todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, anotarán en letra en la planilla, el área total referida en la escritura ó hijuela respectiva, aun cuando ella sea la misma que exprese dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado.

En estos casos de trasmisión de dominio, el adquiriente presentará, si lo hubiere al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado creado por el artículo 15 de la Ley que se reglamenta. Dicho certificado se archivará en la Administración Departamental de Rentas.

Art. 16. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente en las sucursales del Banco de la República, á disposición de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, el producto del 1 o/oo de Contribución Inmobiliaria afectado á vialidad departamental.

La misma entrega hará la Dirección de Impuestos en el Banco de la República, respecto de las cantidades que se recauden en la Capital.

Art. 17. Para la elección de los miembros titulares y suplentes que han de constituir los Jurados de que tratan los artículos 17 y 19 de la Ley, las Administraciones Departamentales de Rentas formarán y pasarán á las respectivas Juntas, una lista de los diez mayores contribuyentes, en todo el mes de Febrero próximo.

Art. 18. De conformidad á lo que previene el artículo 9.° de la Ley, la Dirección de Impuestos comunicará *mensualmente* á las Administraciones de Rentas, las sumas que se recauden en la Capital, sobre bienes radicados en los respectivos Departamentos.

Art. 19. Una vez elegidos por el Poder Ejecutivo los dos propietarios que han de constituir el Jurado de segunda instancia, la Dirección de Impuestos lo comunicará á los demás miembros, á fin de declararlo constituído y conocer de inmediato de las apelaciones que se deduzcan contra los fallos de los Jurados Departamentales.

Art. 20. Si para el mejor desempeño de su misión, el Jurado considerara indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaran.

Art. 21. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley, las Juntas Económico-Administrativas darán conocimiento á la brevedad posible á la Dirección General de Impuestos Directos y á las Administraciones de Rentas de los radios que correspondan á los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de sus respectivos Departamentos, sin perjuicio de que en los casos que entretanto ocurran, soliciten las Administraciones de Rentas, de dichas corporaciones, las informaciones necesarias.

Art. 22. Es entendido que la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley, rige también para el Registro General de Ventas en la Capital, respecto á las trasmisiones de dominio por bienes situados en los Departamentos del Interior y Litoral.

Art. 23. Los recargos que se impongan en virtud de denuncias que formulen los revisadores en la época oportuna, corresponderán á éstos, con excepción del 25 por ciento, que se les asigna á los procuradores.

Art. 24. La Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender y destituir á los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 25. El impuesto de «Patente de perro» se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria en el tiempo y forma que establece este decreto, y tendrán la obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas á la ganadería ó á la agricultura, aun cuando estuvieren arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán á los contribuyentes á tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria, quienes podrán solicitarlos á nombre de los arrendatarios.

La Dirección de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas, no expedirán planillas con declaraciones, únicamente de bienes semovientes, sin tener á la vista el recibo del impuesto de perros cuya numeración anotarán en la planilla y talón respectivo.

Art. 26. A los efectos del artículo 31 de la Ley, las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán de los solicitantes de certificados para transacciones rurales los recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estén vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patente de Giro y Rodados; no estando vencidos dichos plazos exigirán las planillas y patentes del año anterior.

Art. 27. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley que se reglamenta, los certificados para transacciones rurales—cuyo valor se eleva á cinco centésimos cada uno—se expenderán también desde el presente año en las Agencias de Rentas, las que observarán—lo mismo que las Administraciones Departamentales—las instrucciones que les trasmita la Contaduría General, sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etc.

Art. 28. Asimismo se expenderán en la Dirección de Impuestos, certificados rurales, á los interesados que lo soliciten y para el respectivo Departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Cuando en la Dirección de Impuestos se expendan certificados para otros Departamentos á los respectivos interesados la expresada Dirección lo comunicará de inmediato á la Administración de Rentas que corresponda con expresión del nombre, sección, cantidad de certificados y su numeración.

Art. 29. En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque conforme á lo establecido en el artículo 7 del Decreto de 8 de Julio de 1880, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 30. Lo dispuesto en el artículo 34 de la ley, sobre estadística agrícola y ganadera, será objeto de una reglamentación especial.

Art. 31. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 32. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Aduanas de la República

LIQUIDACIÓN DE LA RENTA RECAUDADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1908

Dirección General de Aduanas.

Número 23.

Montevideo, Enero 11 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Diciembre último.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1909.

Enterado, publíquese, y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1908.

Importación		
Derecho General	$	786.027 86
Id Adicional 5 o/o	»	92.249 33
Exportación		
Derecho General	$	151.984 66
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación	$	15.283 59
Id id de reembarco y guías	»	2.113 68
Total	$	1.047.659 12

Montevideo, Enero 11 de 1909.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.047.659 12
Receptorías	»	100.187 23
	$	1.147.846 35

Conforme: *Vázquez* (hijo),

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE ENERO DE 1909.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en la compra de una balanza de 2 000 kilos de fuerza solicitada por la Inspección de Visturía.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Horacio Semblat, en representación de doña Marcelina Texeira de Souza, la suma de treinta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 38.96) por cuota de Contribución Inmobiliaria abonada por duplicado en el año ppdo.

3—Se dispone que la Contaduría General formule una liquidación á favor del «Lloyd Brasileiro» por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—) importe de pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1908

4—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de Caja la suma de veintisiete pesos con noventa y cinco centésimos ($ 27.95) y devolver á los señores Juan Vilizio y Gregorio Collazo la parte que respectivamente les corresponde dentro de la mencionada cantidad.

5—Declárase pensionista del Estado á la señora María Elena de los Santos, como viuda del ex-Director de la Cárcel Penitenciaria don Luis Batlle y Ordóñez, con derecho al goce de una asignación anual de un mil doscientos veinticinueve pesos veinticinco centésimos ($ 1229 25.—).

6—Se dispone el pago de una cuenta á favor del DIARIO OFICIAL por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de publicaciones hechas en el mes de Diciembre del año ppdo., por cuenta de este Ministerio.

7—Declárase pensionista civil á la señora Blanca Berro, viuda del ex Agente Fiscal de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Luis E. Becú, con derecho al goce de una asignación anual de ciento quince pesos ($ 115.—) que disfrutaba en común con su hija Catalina M. Becú, sujeta al descuento que determina el inciso 2.º del artículo 12 de la ley 14 de Octubre de 1904.

8—Se dispone que la Contaduría General formule una liquidación á nombre de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.—), por servicio telefónico para este Ministerio, durante los meses de Julio á Diciembre de 1908.

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer hasta la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.—) en la construcción de una nueva casilla para que sirva de oficina y alojamiento á los empleados destacados en el Resguardo Barracas, en el Cerro.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide en el presupuesto de este Ministerio el importe del sueldo de un Auxiliar de 2.ª clase, que ha dejado de liquidarse desde el 1.º de Agosto último hasta el 18 de Diciembre ppdo.

11—Se resuelve que por el Ministerio de Guerra y Marina se impartan las órdenes del caso á fin de que el Parque Nacional entregue á la Dirección General de Aduanas 6 carabinas calibre 7 m/m., para ser destinadas á la Receptoría de La Paloma.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.—) en la compra de una balanza báscula de fuerza de 1 000 kilos para ser destinada á la Receptoría de Santa Rosa.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento veintisiete pesos ($ 127.—) en las reparaciones que es necesario efectuar en las ventanas del depósito «General Artigas» (principal).

14—Concédese la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para vender sin pagar derechos, al señor González, cincuenta durmientes de pino (materiales inservibles).

15—Cédula de pensión otorgada á la señora María Elena de los Santos, como viuda del ex director de la Cárcel Penitenciaria.

16—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia, don Juan B. Larcebean, la suma de cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centésimos ($ 45.41) importe de su diferencia de sueldo.

17—Nómbranse procuradores de Impuestos Internos en el Departamento de Rocha á los señores Ventura Vázquez, Ramón E. Prieto y Liberato S. Pereira.

18—Acuérdase la autorización que pide el señor Agente de Rentas del Sauce (Departamento de Canelones) para nombrar á don Ciro D. Frisch empleado en comisión por el término de tres meses.

19—Se cumple la ley por la cual se organiza la Administración Comercial del Puerto de Montevideo.

20—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores.

21-22—Concédese el traspaso de pensión solicitado por la señora María del Carmen Pozzolo, hija legítima de la pensionista del Estado doña Matilde Salas.

23—Se resuelve confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 24 de Junio de 1908 en el expediente iniciado por los señores Wilson Sons y C.ª Ld. sobre devolución de patente de giro.

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la cantidad de quinientos cincuenta pesos ($ 550.—) en las reparaciones que necesita la lancha á vapor «Itapebí».

25—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por la Empresa de la Luz Eléctrica del Durazno solicitando exoneración del impuesto de Patente Adicional.

26—Concédese el traslado á la Administración de Rentas de Florida, por el término de 10 meses, al oficial de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos don Ventura E. Enciso.

27—Se dispone que la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por el jubilado don Carlos W. Fitzpatrick desde el 23 de Diciembre de 1907 hasta el 30 de Junio de 1908.

28—Se dispone el pago de una liquidación á favor de la pensionista civil señora Gregoria Acosta de Garillo por la suma de veinte pesos con setenta y siete centésimos ($ 20.77) importe de pensiones devengadas desde el 1.º de Abril hasta el 3 de Junio de 1908.

29—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro solicitando exoneración del impuesto de Patente Adicional.

30—Declaránse comprendidos en los efectos de la ley de 11 de Enero de 1905 los torniquetes galvanizados destinados exclusivamente para extender los alambres de las viñas.

31—Se dispone el pago de una cuenta á favor de los señores Ganzo y Cía. por la cantidad de cien pesos ($ 100.—) importe de cuatro ventiladores para uso de este Ministerio.

32—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación de los haberes devengados por el señor Tomás Ruy Lopez en su carácter de Veterinario de Mercedes.

33—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por los señores Christophersen Hnos. en representación de la Empresa Mihanovich reclamando devolución de la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 356,44) pagos erróneamente en el despacho correspondiente al permiso núm. 1299.

34—Se dicta resolución en el expediente iniciado por don Juan P. Barriola en representación de Hermanos Krabb y C.ª sobre reclamo de mercaderías sustraídas de los depósitos de Aduana.

35—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir hasta la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), en la compra de muebles para la Agencia de Rentas del pueblo del Carmen.

36—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por el señor Carmelo Ubalde y confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 5 de Diciembre del año ppdo.

37—Se expide cédula de pensión á la señorita María del Carmen Pozzolo.

38—Autorízase la devolución de la suma de doscientos noventa y nueve pesos con veinticuatro centésimos ($ 299.24), reclamada por el señor Miguel A. Favaro.

39—Se dispone que la Contaduría General expida al representante legal de los hijos menores de don Miguel Harispuru un resguardo correspondiente á la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.—) nominales en títulos del Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905.

40—Se dispone el pago de una liquidación á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de ocho pesos con noventa centésimos ($ 8 90) importe de pasaje girados por este Ministerio en el mes de Octubre último.

41—Autorízase la devolución de la suma de treinta y ocho pesos con sesenta y dos centésimos ($ 38 62) reclamada por don Miguel A. Favaro correspondiente al lienzo empleado en el envase de la harina exportada bajo permisos núms. 889, 1086 y 1292.

42—Se resuelve: Que los frascos vacíos deben pagar el 15 o/o de derecho de importación, con más los adicionales respectivos de acuerdo con la ley de 3 de Enero de 1896.

43—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos al señor Julio Meillet 400 clavos de vía viejos.

44—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos al señor Griego Tauriel y C.ª 100 durmientes viejos é inservibles.

45—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega al empleado de los depósitos fiscales de la Aguada, don Antonio Fernández, la demasía de caños que denunció, sin el pago de derechos.

46—Desígnase el siguiente personal en comisión por el término de tres meses, en las Administraciones de Rentas, para la recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro: Departamento de Cerro Largo, José A. Zabala (hijo), treinta pesos ($ 30.—) mensuales; Departamento de Río Negro, Juan A. Alvarez, veinticinco pesos ($ 25.) mensuales; Departamento de Durazno, Juan Dula, veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales; Departamento del Salto, Manuel Forteza y Belmirio Sosa, treinta pesos ($ 30.—) mensuales cada uno; Departamento de la Colonia, Andrés Torres, treinta pesos ($ 30.—) mensuales y Pedro Spera para la Agencia del Carmelo, veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales; Departamento de Flores, Horacio García y Eugenio Diaz, treinta pesos ($ 30.—) mensuales cada uno; Departamento de Paysandú, José P. Gereda y Lorenzo Vaccaro, treinta pesos ($ 30.—) mensuales cada uno; Departamento de Canelones, Aníbal de los Reyes, treinta pesos ($ 30.—) mensuales.

47—Se dispone que la Contaduría General efectúe el abono del haber de Septiembre del año ppdo. reclamado por el jubilado don José Dubra por haber figurado con nota de ausente.

48—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para que desde el corriente mes le asigne al segundo capataz de los depósitos de la Aguada don Gabriel Ramos Zas, la remuneración mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—).

49—Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo la comisión confiada á don Balbino Simonet, para que preste servicios en el ramo de abasto.

50—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa don Juan J. Sampayo, y nómbrase con calidad de interino á don Clodomiro Oxandabarat.

51—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana, de artículos que constituyen repuestos de maquinarias para las fábricas de hilados y tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

52—Se dispone que la Dirección General de Impuestos Directos entregue al señor Luis Cabrera la cantidad de novecientos ochenta y nueve pesos con doce centésimos ($ 989.12), que le corresponden como denunciante al cobro de 25 °/ₒ de los derechos fiscales pagados por la sucesión de doña Catalina Lamberti de Solari.

53—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central para vender sin pagar derechos al señor Luis H. Buster 100 durmientes.

54—Se dispone el despacho de materiales comprendidos en el artículo 1.º de la ley 11 de Enero de 1896 que se relacionan en la solicitud del Ferrocarril Central núm. 636.

55—Relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Diciembre ppdo.

56—Declárase pensionista civil del Estado á la señora Luisa Rivero, con derecho al goce de una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.—) ó sea la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, el ex jubilado de la Nación don Francisco Perazzo.

57—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para que disponga que la Administración de Rentas de Treinta y Tres invierta hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) en el arreglo de barandas y reparaciones del mobiliario.

58—Se expide cédula de pensión á la señora Luisa Rivero, viuda de don Francisco Perazzo.

59—Se resuelve que el Auxiliar 1.o don Lorenzo Herrero y Caballero, pase á desempeñar las funciones de Agente Fiscal de 2.ª clase, en reemplazo de don Juan C. Hernández, y el señor Armando Maldonado pase á desempeñar el cargo de Auxiliar 1.o en reemplazo de Herrero y Caballero.

60—Desígnase á Eustaquio Larrauren para desempeñar las funciones de portero de la Inspección de Receptorías Fluviales.

61—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Valentín Baldier, don Alfredo F. Rivero y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos del Rosario, la parte que á cada uno corresponda dentro de la cantidad de cincuenta y nueve pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 59.43), por exceso de cuotas consignadas.

62—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Francisco Bonilla la suma de seis pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 6.58), por exceso de cuota consignada.

63—Se resuelve: Que el empleado en comisión de la Inspección General de Capatacías, don Angel Luces, pase á prestar servicios en la Estadística Comercial con la remuneración proporcional al cargo de Oficial de 3.ª clase.

64—Declárase jubilado de la Nación á don Adolfo Vegh, ex Secretario General del Departamento de Ganadería y Agricultura, con derecho al goce de una asignación anual de seiscientos cincuenta pesos ($ 650—) sujeta á los descuentos que determina el inciso 2.o del art. 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

65—Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto respecto á la forma en que deberán hacerse los muelles y depósitos emplazados entre las calles Lima y Nicaragua.

66—Autorízase en calidad de precaria y revocable la habilitación de un ponton para depósito de carbón mineral y otros artículos destinados á ser trasbordados para el uso exclusivo de los vapores del «Llody Braxileiro».

67—Acuérdase la autorización que solicita la Administración de Rentas de Minas para tomar un empleado en comisión por el término de tres meses con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25—).

68—Nómbrase á don Arturo C. Graña empleado en comisión de la Administración de Rentas del Durazno en reemplazo de don Silvio Vidal.

69—Declárase separado de su puesto al guarda de 2.ª clase interino de la Receptoría de San Eugenio don Constante Lascano.

70—Se manda documentar los reclamos por perjuicios de guerra de 1897 con retención de la parte embargada á don Quiterio Olariaga.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 13 de Enero de 1909

Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar y que son los siguientes: Trabucati y C.ª, Pedro Frugoni, Beisso y C.ª, José Pertusso é hijos, Juan Gaspari, Juan B. Lando, Juan Santini, Atilio B. Moreno, Manuel Rodríguez, Marcelino Pérez, Nocetti y Barusso, José Puppo y C.ª, E. Barth y C.ª, Isabelino Dobal, Alfonso M. Ortiz, Vicente Garbisso y C.ª, Puppo y viuda de Ayala, Peirano Hnos. y C.ª, José E. Noguez, Miguel Etchandy (hijo), Benjamín Solari, Juan Shaw, Juan Caorsi Salvo, Campomar y C.ª, Fernando Dulini, Macgregor, Aitken y C.ª, Eduardo Díaz Gómez, Hospital Militar, Bartolomé Deambrosio (dos expedientes), Compañía de Aguas Corrientes, Francisco A. Sánchez dos expedientes, Pedro Etchebarne, Bermúdez Hnos., Rein y C.ª, Parodi Hnos., P. Mañé y C.ª, J. M. Mailhos, Marexiano y C.ª, B. y M. Solari.—Páguense previa intervención.

—Expediente de Isabelino Ortiz—Sobre jubilación.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Sara Mentaste de Ruff—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Rosa Biase de Chiminelli—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Rafael Guimera—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de José San Vicente, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Anarolino Fonseca, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Laurindo Rodríguez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversos pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota de la Oficina de Crédito Público relativa á la deuda de Edificios Universitarios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo y Campomar, sobre despacho libre de derechos de materiales.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente de los menores de Miguel Harispuru, sobre entrega de títulos del Empréstito de Conversión 5 %.-1905.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica el nombramiento del doctor Eduardo Blanco Acevedo, agregado á la Legación en Francia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rossi Miramonte y C.ª—Pide el pago de $ 207,50.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes.—Pide el pago de $ 36.87.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Bernardo Eyherabide	
Vicente Marcelino de Vargas	Alberto R. Dagnino
Pedro Aranguren	Carlos Albín
Felipe S. González	Quiterio Olariaga
Antonio Nicolini	Luis Halty
Facundo Fernández	Agustín Baltar
Ormaechea y Ormaechea	Inocencio Vera
Juan Rodríguez	Félix M. Ormaechea
Reginaldo E. Rodríguez	Inocencio Vera
Julio Muñoz	—
Juan J. Pintos de Souza	Edmundo N. García

Montevideo, Enero 13 de 1909.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Enero de 1909

A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expediente de jubilación del señor Simón García, Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de jubilación de la señora Teresa Arias de Terra, maestra de la escuela rural núm. 14, del Departamento de Rocha.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina del Trabajo, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1908.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relacionado con el mal estado de las paredes del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 34 de Peñarol en este Departamento.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión de la suma de $ 6.00, acordada á la Inspección de Enseñanza Privada, para la impresión de circulares.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva remitirlo nuevamente al Departamento Nacional de Ingenieros á los fines indicados por el señor Fiscal, vuelve el expediente caratulado «Deshollinador Well Come B. N. S.», de propiedad del señor Bernardino N. Silva.

La Secretaría

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE ENERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 752.20.
Temperaturas: normal 32°50, á la intemperie 35°00; máxima 33°10; á la intemperie 35°60; mínima 24°30, á la intemperie 15°20.
Viento Norte, 47 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 2 h 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 17.20.
Humedad relativa 49.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 23°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.40.
Cloro libre por litro, gramos 5.86.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Vías públicas

REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL É INTERIOR.

I

Conservación de los caminos

DISPOSICIONES APLICABLES Á TODOS LOS QUE UTILIZAN LAS VÍAS PAVIMENTADAS Y Á LOS RODADOS DE CARGA.

Artículo 1.º Queda prohibido en los caminos pavimentados:

1.º Interrumpir ó alterar los desagües establecidos para alejar el agua de las carreteras. Esta prohibición es extensiva á los desagües de los caminos naturales.

2.º El tránsito, aún limitado, de ginetes ó animales sueltos á lo largo de los paseos y veredas formadas á lo largo del afirmado, y especialmente destinadas al tránsito de peatones y al depósito de materiales acopiados para la conservación de las carreteras. Esta prohibición de tránsito se extiende al suelo de las canaletas de desagüe inmediatas á los paseos, ó abiertas en otros puntos del camino.

3.º Cruzar montados ó hacer cruzar rodados ó animales por los paseos, veredas ó canaletas de desagüe.

4.º Apoderarse de cualquier material, piedra, pedregullo recebo, carbón, depositado ó apilado en los paseos de las carreteras ó en otros puntos. También queda prohibido á los particulares el apoderarse, hacer uso ó trasladar herramientas, útiles, enseres y otros objetos utilizados por los peones camineros en la conservación y arreglo de sus respectivas secciones.

5.º Labrar ó aprovechar en cualquier forma el terreno ó fajas de terreno público pertenecientes á cualquier camino, sean éstos naturales ó pavimentados.

6.º Depositar en los caminos, materiales, forrajes, estiércol y en general objetos ó productos de cualquier clase que puedan dificultar el libre tránsito.

7.º Dejar transitar tropas de ganado vacunos y caballares en grupos mayores de diez. Estos grupos deberán siempre transitar al paso y acompañados de conductores que tomarán las medidas y precauciones necesarias para no dejarlos invadir ó recorrer los paseos y canaletas de desagüe.

8.º Dejar pastorear animales en cualquier parte de los caminos afirmados ó naturales.

9.º Deteriorar, aún involuntariamente, las obras de fábricas (puentes, alcantarillas, muros de contención, etc.,) situados en cualquier parte de los caminos.

10. Deteriorar los árboles existentes en los caminos ó los que más adelante pudieran formarse.

11. Transformar, aún accidentalmente, las plateas de los puentes y alcantarillas, en vaciaderos ó depósitos de inmundicias ó de cualquier materia, sea cual fuere su procedencia.

12. Hacer arrastrar por sobre el afirmado y los paseos, objetos de cualquier naturaleza que sean, que puedan provocar la disgregación de los materiales que forman el pavimento. Entre estos objetos se comprenden los arados, rastras, rastrillos, troncos de árboles, trozos de madera, ramas, etc.

13. Desviar ó remover de sus posiciones los mojones hectométricos y kilométricos, así como los puntos de referencia de nivelación que se fijen sobre aquéllos ó se coloquen en otros sitios adecuados.

14. Entrar en las carreteras afirmadas, con rodados (carretas de campaña, carros y carretillas destinadas al acarreo de mercaderías, frutos del país, productos agrícolas y materiales de construcción) cuyas ruedas estén atestadas de barro.

Para cumplir esta prescripción, los conductores de rodados están obligados:

1.º A parar en los empalmes establecidos expresamente para resguardar las carreteras de la acumulación del barro arrastrado por los vehículos.

2.º A limpiar las llantas, camas, rayos y mazas, de la mayor cantidad de barro blando que puedan desprender, arrojándolo después fuera del mismo empalme.

Art. 2.º Los rodados que descansen sobre elásticos podrán cargar:

1.º Los de dos ruedas, un peso máximo de 1.400 kilos. Los de cuatro ruedas, un peso máximo de 2.300 kilos, quedando bien entendido que la caja del vehículo deberá siempre estar suspendida sobre los muelles y sin tocar los ejes, aún indirectamente. Los rodados desprovistos de elásticos no podrán cargar un peso mayor de 1000 kilos. (*)

Art. 3.º Las llantas de los rodados afectados al acarreo de materiales de construcción, frutos del país, forrajes etc., tendrán por lo menos las anchuras siguientes:

Las de vehículos de dos ruedas m. 0,10 c/u. Las de vehículos de cuatro ruedas 0 m. 075 c/u.

Art. 4.º Queda terminantemente prohibido para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas más de 0 m. 005.

II

Libertad y seguridad del tránsito

DISPOSICIONES APLICABLES Á LOS RODADOS Y CONDUCTORES QUE RECORREN LOS CAMINOS PAVIMENTADOS.

Artículo 5.o La longitud de los ejes de cualquier rodado no podrá exceder de 2 m 50 como *minimum* ni sus extremidades sobresalir más de 0 m. 97 fuera de los cubos ó mazos.

Art. 6.o La saliente de los cubos, fuera de los planos que limita los bordes extremos de las llantas, no excederá de 0 m 17.

Art. 7.o Todos los vehículos deben ser provistos de su chapa y número de matrícula, de sus frenos y faroles.

Art. 8.o Para transitar sobre carreteras pavimentadas, los rodados no podrán ser tirados por más de dos yuntas de bueyes ni por más de cinco caballerías, mayores ó menores, quedando prohibido atar animales de refuerzo al trasero del vehículo.

Art. 9.o La anchura de la carga, sea cual fuere su naturaleza, no podrá en ningún caso exceder de 2 m. 50 ni sobresalir más de 0 m. 36 del plano de los bordes exteriores de las llantas.

Art. 10. Los rodados que transiten por grupos, no deberán formar filas contínuas, cuidando, por lo contrario, de conservar entre dos vehículos inmediatos una distancia que no baje de 25 m.

Art. 11. Mientras los rodados tirados por bueyes recorren caminos pavimentados, los conductores están obligados á permanecer fuera del vehículo, al lado de sus animales y dirigirlos de á pie ó montados. En este último caso queda terminantemente prohibido á dichos conductores el transitar por los paseos.

Art. 12. Se prohibe también á los conductores de rodados:

1.º Arbolar sus rodados en la carretera.

2.º Desprender los animales de tiro y dejarlos sueltos en la vía pública.

3.º Darles de comer en el camino, y sujetarlos, atándolos á los arboles ó cercos.

4.º Depositar en la carretera materiales, forrajes, estiércol y cualquier objeto ó sustancia que pueda comprometer la seguridad ó libertad del tránsito.

5.º Transitar ó estacionarse en el camino al anochecer, sin encender los faroles que lleva el vehículo.

6.º Estacionarse sin tener los animales de las riendas ó bien manearlos, ó trabar las ruedas del vehículo.

7.º Detenerse transversalmente al camino, sino paralelamente, aún cuando sea para cargar ó descargar.

8.º Andar con sus rodados al trote largo ó á la carrera.

Art. 13. Queda prohibida la conducción de rodados por menores de quince años.

Art. 14. Todo conductor de vehículos se halla en la obligación de conservar su izquierda, como también de dejar á los conductores que transiten en sentido contrario, por lo menos la mitad del ancho del camino.

III

De las infracciones al presente Reglamento y de su represión

CONSTATACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 15. Quedan especialmente encargados de la constatación de las infracciones previstas por este Reglamento:

1.º Los ingenieros de la Inspección General de Vialidad, los directores, jefes y empleados de las Direcciones Departamentales de Obras Municipales y Rodados.

2.º Todos los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas y Comisiones Auxiliares de los Departamentos.

3.º Los Comisarios de Salubridad adjuntos á esas Comisiones.

4.º Los comisarios y subcomisarios de policía, así como los Secretarios, oficiales y vigilantes que estén bajo su dependencia.

5.º Los Jueces de Paz.

6.º Los Tenientes Alcaldes.

Art 16. En cuanto se refiere á las infracciones previstas por el presente Reglamento, la declaración de cualquiera de las personas habilitadas para constatar, hará fe mientras el presunto infractor no pruebe lo contrario.

Art. 17. Las infracciones al presente Reglamento, cometidas por los propietarios linderos de los caminos, los dueños de almacenes, serán denunciadas por las personas hábiles, por escrito en papel simple, á las Juntas ó Comisiones Auxiliares. Estas intimarán entonces al infractor ó á quien lo represente, el cumplimiento de las prescripciones violadas, bajo apercibimiento de hacerlas efectivas por su cuenta, y cobrará, además, el importe de la multa establecida por el artículo 26. De todo el procedimiento se labrará un acta en que conste la denuncia, los descargos del acusado y la resolución dictada ya sea absolutoria ó condenatoria.

Art. 18. Las infracciones al presente Reglamento, cometidas por el público en general, serán reprimidas, en cuanto fuere posible, en el acto de consumirse.

A ese efecto, cualquiera de las personas encargadas por el artículo 15 de constatar las infracciones, tiene autoridad para conducir á los infractores á las Comisiones, Juntas ó Comisarías más inmediata, pudiendo á ese fin solicitar el auxilio de la fuerza pública. Presente el denunciante en la oficina y oído el acusado, se hará efectivo el cobro de las multas correspondientes.

Art. 19. Si á juicio de las personas habilitadas para constatar las violaciones al presente Reglamento, no es necesaria la remisión de los infractores á la Comisaría con las formalidades correspondientes, podrán dejarlos en libertad tomando, sin embargo, según los casos, todas las medidas, datos é indicaciones suficientes para que no puedan eludir las responsabilidades á que sean acreedores.

Estos datos é indicaciones podrán comprender: el nombre y apellido, profesión y domicilio del infractor y además la ubicación del establecimiento, el nombre y apellido de quien lo regentea, si están á servicio de terceros; marca de los animales, número del vehículo y nombre del Departamento á que pertenece.

Art. 20. Los conductores de vehículos que al transitar en los caminos destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo. (*)

Art. 21. Una tercera parte de las multas cobradas será entregada al denunciante de la infracción cometida (salvo los indicados en el inciso 1.º del artículo 15) y las otras dos terceras partes ó el total se destinarán á mejoras de vialidad en la sección correspondiente, para lo cual cuando fueren impuestas en las Comisarías serán remitidas á la Junta ó Comisión Auxiliar correspondiente.

Art. 22. La Inspección General de Vialidad llevará un Registro General de las infracciones previstas por este Reglamento, Registro en el cual constará, además del importe de la multa, los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de los que la hayan cometido.

(*) Artículo 17 de la Ley de Patentes de Rodados de 22 de Octubre de 1908.—Todo vehículo de carga debe llevar impreso en un paraje visible desde el exterior, la indicación de su peso y el de la carga que pueda soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 %. del valor de la patente. Esta disposición regirá en Montevideo y en los Departamentos donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 18. Cuando haya duda en la apreciación del *máximum* de peso que se transporte en los rodados, con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á llevar los rodados en la forma que fuesen tomados, hasta la balanza que indique el inspector municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que se hubiere incurrido. En caso de resistencia, los inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

(*) Artículo 414 del Código Penal. El que apedreare ó manchare estatuas ó pinturas, ó causare un daño cualquiera en las calles, parques, jardines ó paseos, en el alumbrado ó en objeto de ornato ó de pública utilidad ó recreo, aún cuando pertenezca á particulares, será castigado con multa de ocho á cien pesos ó prisión equivalente, si el hecho no estuviese comprendido por su gravedad en el libro segundo de este Código.

Art. 23. A los efectos del artículo anterior tanto las Comisiones Auxiliares como las Comisarías, deberán pasar mensualmente á la Inspección Técnica Regional respectiva, un estado de las multas cobradas con la indicación de la infracción ó delito que las motivara, el nombre, apellido, profesión y domicilio de quienes las abonaran.

Art. 24. Las Comisiones Auxiliares, así como las Comisarías de policía, impondrán y percibirán las multas con arreglo á lo que determinan los artículos siguientes, debiendo, además, entregar al interesado un recibo de una libreta talonaria en la cual quedará consignado el importe de la multa, la fecha en que se impuso y el nombre y apellido de quien la pagó.

Art. 25. Todo peatón, ginete, conductor de rodados y de animales, sorprendido en momentos de violar ó haber violado las disposiciones pertinentes al presente Reglamento, y que no comparece á requerimiento ó intimación de persona habilitada para constatar dichas violaciones, será perseguido, haciéndose entonces acreedor á una multa de $ 10.00, independientemente de la que haya de aplicársele por la infracción cometida.

PENALIDADES

Artículo 26. Las infracciones cometidas contra el Reglamento de Vialidad serán penadas con multas que variarán entre $ 4.00 y $ 10.00.

1.° Las infracciones previstas en los títulos I, II y III, fuera de las señaladas en el inciso siguiente, serán penadas con cuatro pesos ó prisión equivalente en el caso de que no fuera satisfecha.

2.° Las infracciones previstas en los incisos 1.°, 4.°, 9.°, 11 y 12 del artículo 1.°, los artículos, 2.°, 4.°, 13 y 20 serán penaaos con una multa de $ 10.00 ó prisión equivalente en el caso que no fuera satisfecha.

Art. 27. Las infracciones se prescriben á los dos meses de cometidas.

IV

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 28. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan á las que consigna el presente Reglamento.

Art. 29. Tres años después de la promulgación de este Reglamento, no podrán transitar rodados de carga que no se ciñan á todas sus prescripciones.

Art. 30. Las personas habilitadas para constatar las infracciones previstas por este Reglamento, serán munidas de una medalla especial, que constatará la oficina de que depende y la función que ejerce.

Montevideo, Diciembre 23 de 1908.

F. Michaelsson, Presidente.
Enrique Iriarte, Secretario ad-hoc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 7 de 1909.

Visto el Reglamento de Vialidad para los caminos de los Departamentos del litoral é interior de la República formulado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros y atento el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno aconsejando su aprobación,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Apruébese el Reglamento de la referencia, desé al L. C., comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Enero de 1909

Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud núm. 535 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de catorce ruedas para cambios de vía.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del Ferrocarril Midland del Uruguay, acompañando los planos de los trozos que sufrieron modificación al aprobarse los estudios del ramal Algorta á Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de barreras en el paso á nivel existente en el km. 42.230 de la vía del Ferrocarril Central.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo al trazado adoptado para la regularización y ensanche de la calle contigua al terreno del doctor Casaravilla en el camino Castro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 223 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvía.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre despacho libre de derechos de Aduana de tornillos de hierro, remaches de hierro y planchas de hierro, destinados por la Empresa del Ferrocarril Central al ensanche del muelle de Bella Vista.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, se remite el expediente seguido por don Nicolás Cuello contra don Dionisio Rodríguez, por cerramiento de una portera en campo situado en la 6.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de una casilla con sus anexos en la Estación Puntas de Maciel, del Ferrocarril Central.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 641/40 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la extensión Nico Pérez á Centurión.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las obras de ampliación á efectuarse en el edificio de la Estación Migues, del Ferrocarril Central.

—Se resuelve archivar el plano remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que corresponde á la propuesta presentada por la Compañía «The Patent Shapt y Asletree», para la provisión de la superestructura del puente del río San Salvador, en virtud de no haberse tomado en cuenta la referida propuesta por haber llegado fuera de término.

—Se dispone se dirija nota á las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland, á fin de que expidan un pase de libre tránsito á favor del señor Pedro Esquerré y Aren y Carlos E. Folle, Director y Secretario, respectivamente, de la Oficina de Navegación Interior.

—Se nombra una Comisión compuesta de los señores ingenieros Víctor Benavides, Roberto Penco y Eduardo García de Zúñiga, para que proceda á la recepción provisoria del dragado del antepuerto, conforme á lo establecido en el artículo 134 del Pliego de Condiciones.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan las solicitudes núms. 575 y 580 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al ensanche del muelle de Bella Vista.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Enero de 1909

Carlos de la María—Permiso por 3 cajones conteniendo cartuchos.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para enviar al Salto 5 cajones dinamita.—Concedido.

—Lloyd Brazileiro—Solicita autorización para trasladar varios artículos de guerra que detalla.—Concedida.

—Guillermo Amaro, teniente 2.°—Solicita se le liquide su haber por el mes de Noviembre.—Informe el Estado Mayor General.

—Santiago Díaz, ex soldado del Paraguay—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Hospital Militar—Oficina Militar—Sumario instruído al cabo José A. Castro de la Compañía de Enfermeros Camilleros y cadete de la Academia General Militar Andrés Aguiar.—Se resuelve separar de dicha Academia al cadete alumno nombrado, disponiéndose que el cabo Castro sea puesto en libertad.

—Comandancia de Marina—Información sumaria instruída con motivo de una multa impuesta á los capitanes de los vapores «París» y «Río de la Plata».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Diciembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Sargento mayor Rodolfo Urioste—Abono de su haber, correspondiente á Noviembre de 1908.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Manuel Ocampo—Solicita liquidación de haberes.—Vista al interesado.

—Batallón 3.° de Infantería—Premio de constancia para el soldado Angel Benítez.—Informe la Contaduría General.

—Lloyd Brazileiro—Solicita permiso para trasbordar con destino á Corumbá, varios artículos y pertrechos de guerra.—Concedido.

—Amalia Guerra, hija de alférez—Solicita cédula y pensión.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Batallón 6.° de Infantería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Sinforoso Herrera.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Provence», de Génova y escalas, con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «African Monarch», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», de New York, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Rodlen», de Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 174 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 180 pasajeros.

—Vapor argentino «Centauro», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Fagundes Varella», de Pernambuco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tremayne», de Newport Mon, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Marie Elsie», de Leith, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Medomsley», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelwynne», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «African Monarch», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Crucero sueco «Fylgia», para el Este.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 13 de Enero de 1909.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 13 de Enero de 1909

Sucesión Piñeiro Blanco (2), Juan Hourdebaigt, Blas Novero, Bernardino Pons, sucesión Mercedes G. Ponce de León, José M. Urroz, Rosa G. de Bordabehere, Julia G. de Helguera, Joaquín Illaraz, Francisco Pérez Mariño, José Gentini.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 13 de Enero de 1909

Luis Curuchaga, oriental, 39 años, soltero, Bequeló 47.

Un párvulo, Maciel 177.

Un párvulo, Mercedes 203.

Josefa Seigal, oriental, 5 años, Nueva Palmira 79.

Fulgencia Ugarte, oriental, 1 año, Miní 39.

Francisco Fernández, español, 75 años, casado, Aldea 7.

Ana Aguirre, oriental, 38 años, casada, Alvear 13.

Antonio Laborde, francés, 57 años, casado, 18 de Julio y Boulevard Artigas.

Marcelino Maneire, oriental, 29 años, soltero, Manicomio Nacional.

José Nierga y Zemoleda, español, 24 años, soltero, Hospital Militar.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 23 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuese más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 13 de 1909. —*La Dirección*. 5541.v-en.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Rolfo**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 148, y doña **Ana Luisa María Detofoli**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en la Provincia de Trento, domiciliada en la calle Maldonado núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8533-v.en.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Di Marco**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Solferino s/n., y doña **María C. Molinari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8534-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Etcheverry**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales s/n, y doña **María Vignart**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8535-v.en.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Julio da Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 55, y doña **Felipa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8536-v.en.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Canosa**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto núm. 59, y doña **Blanca Rosa Moulia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8537-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Reinoso**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Buxareo s/n., y doña **Silvia Barbacháu**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pereira s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8538-v.en.22.

Restaurant vendido

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Miguel Figueredo la casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar, tenía establecida en este pueblo.—A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones) Enero 1.° de 1909.—*Vicente Lissardy*. 5540-v-feb.5.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de matrículas

Se previene á los interesados, que el Registro de Matrículas de la «Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras» para el curso del corriente año, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 97 A, durante todos los días hábiles del mes de Enero, debiendo los aspirantes, presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil para demostrar no tener menos de 18 años ni más de 40.

2.° Certificado de buena conducta, firmado por dos personas respetables.

3.° Certificado de buena salud, expedido por uno de los facultativos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad.

4.° Certificado de haber sido vacunado á lo más un mes antes del día de la inscripción.

Horas de inscripción: De 2 á 4 p. m.—Montevideo, 1.° de Enero de 1909.—*El Secretario*. 5531-v.en.31.

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la corporación se llama á concurso para proveer un puesto de Médico-Inspector del Asilo de Expósitos y Huérfanos, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 30 de Abril próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo del corriente año.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*La Secretaría General*. 5466-v.en.19.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCIÓN DE TELEGRAMAS

Se previene al público que el día 11 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1906.—Montevideo, Enero 11 de 1909.—*La Secretaría*. 5535-v-feb.11.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

29.ª Amortización

		Fondo amortizante
Cuota de 1 °/o anual s/ $ 3 500.000	$	17.500 —
Intereses de 5 °/o s/ $ 816.000 amortizados	»	20.400 —
	$	37.900 —
Saldo del servicio anterior	»	425 75
	$	38.325 75

El 14 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos y 75 centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Enero 11 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5532-v.en.14.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en las puertas y ventanas del depósito Manuel Herrera y Obes núm. 3.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 del corriente á las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, 11 de Enero de 1909.—*La Dirección*. 5533-v.en.18.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Exámenes de ingreso

Se previene á los interesados que el plazo de inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Comercio y Obstetricia, permanecerá abierto en la Secretaría de la Facultad de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito núm. 2, desde el 15 hasta el 31 del corriente, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*El Secretario*. 5515-v.en.26.

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero*. 5483-v.en.14.

Tesorería de la Universidad

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULAS

Se hace saber á los interesados, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General, que el Registro de Matrículas para los cursos del corriente año queda abierto desde el 10 del corriente hasta el 31 en la Facultad de Enseñanza Secundaria; y hasta el 5, el 10 y 12 de Febrero próximo, respectivamente, en las Facultades de Medicina, Matemáticas, Derecho y Comercio.

En consecuencia, la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para la expedición de los sellos formularios correspondientes, dentro los plazos indicados.

Horas: de 10 á 11 1/2 a. m.—Montevideo, 8 de Enero de 1909.—*El Tesorero*. 5526-v-enero 21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

SOLICITUD DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*El Secretario General*. 5459-v.fb.15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de material para trabajos manuales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 20 de Enero de 1909 á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5498-v.en.20.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General*. 5429-v.28.ene.1909.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m. Las propuesta en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 del corriente á las 3 p. m. —El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 9 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5539-v.en.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á HOSPITAL DE LA CIUDAD DE LA COLONIA

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Junta hasta el día veinte y nueve del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Enero 9 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5527-v.en.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio anexo al Faro de la «Isla de Lobos»

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio anexo al Faro de la «Isla de Lobos», con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, formularios y planos que se hallan á disposición de los interesados, en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el cual día y hora, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio considere más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 12 de 1909.—*F. A. Bruno*, Secretario. 5538-v.feb.12.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de consumo para el Ejército y Marina: arroz Bremen de 1.ª, fariña Santa Catalina, azúcar de 1.ª, yerba de 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimienta en grano, pimienta molida, pimentón molido, especias molidas, kerosene, porotos de Chile blancos, grasa de caracú en latas, té común, vinagre, caña de 1.ª, bacalao y aceite de oliva común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día viernes 15 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5491-v.en.15.

LICITACIÓN POR CARBÓN MINERAL PARA EL EJÉRCITO Y MARINA

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral para el consumo de los Cuerpos del Ejército, buques de la Armada Nacional, Reparticiones de Marina y Resguardos, si á éstos se les proveyera de carbón por esta Junta, durante el año 1909.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán entregadas en la Secretaría de la misma antes de las 3 p. m. del día lunes 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas se hayan presentado en número reglamentario.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieran á los intereses que representa.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5493-v.en.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN POR ARTÍCULOS DE MOLINO

Esta Junta llama á propuestas para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de molino para el consumo del ejército, buques y reparticiones de Marina:

Fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.: Avenida de la Paz número 80 (altos)

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 20 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5492-v.en.20.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 18 del corriente, ha concedido el cambio de nombre de la barca «Francisca Nadal» por el de «Club Nacional de Regatas».—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Guillermo Lyons*. 5505-v.enr.22.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios Diario Oficial y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.° de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubilo*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA ADOQUINADO

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Reducto entre las de Agraciada y Blandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 18 del corriente

á las 4 p. m.—Montevideo. Enero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5536-v-en.18.

RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Por resolución del señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa en ejercicio de la Intendencia Municipal, se intima á los dueños de propiedades situadas con frente á las calles adoquinadas comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, la Bahía y el Río de la Plata y cuyas veredas no estén construídas de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza de 1.º de Diciembre de 1906, que deben proceder á su reconstrucción en la forma que establece la misma, dentro del término perentorio de 30 días bajo apercibimiento de hacerse efectivas las penas correspondientes.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—P. A. *Alvaro Fopini y Zás*, Secretario. 5528-v.feb.9.

RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Por resolución del señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa en ejercicio de la Intendencia,—se intima á los dueños de propiedades situadas con frente á las calles Sarandí desde Juncal hasta Misiones, calles que circundan la Plaza Constitución, Ituzaingó desde Rincón á 25 de Mayo, 25 de Mayo desde Bartolomé Mitre hasta Zabala y cuyas veredas no estén construídas de acuerdo con las prescripciones de los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza del 1.º de Diciembre de 1906 que deben proceder á su reconstrucción en la forma que establece la misma dentro del término perentorio de cuarenta días, bajo apercibimiento de hacerse efectivas las penas correspondientes.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—P. A. *Alvaro Fopini y Zás*, Secretario. 5518-v.feb.17.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Oigiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.* 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1908. —*La Dirección.* 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Beliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Fermas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Peirano, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Guimi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro 30.—1909.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Bacigalupi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 92, y doña **Pilar Peres**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8523-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Casales**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal núm. 161, y doña **Asunción María Gazzan**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juncal núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8506-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ernesto Artigue**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 78, y doña **María Clotilde Artigue**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8507-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Piccardo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 11, y doña **Celestina Debitonto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8508-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Uthurburu**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 135, y doña **Sara Argibay**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8477-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Montaner**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Azambuya núm. 13, y doña **Guillermina Plosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8478-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cidrás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 68, y doña **Aurora López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8479-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Madrid núm. 10, y doña **Gumersinda Mösle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8480-v.en.14.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Firmiano Ballesta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito núm. 73, y doña **Inés Calcagno**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8509-v.en 17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 1B., y doña **Josefa Calvelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8381-v.en.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castiglia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Benito, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juncal núm. 52, y doña **Angela María Ferraro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8482-v.en.14.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gutiérrez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Avila, domiciliado en la calle Canelones núm. 52, y doña **Jacinta González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guadalajara, domiciliada en la calle Canelones núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8520-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zaffaroni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña **Matilde Clerici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8514-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tiive**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 27, y doña **Inés Cáseres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Porongos, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8510-v.en.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Sanguinetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 662, y doña **María Gabriela Bernadá Sala**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8521-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Belloni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Canelones núm. 330, y doña **Amelia Musetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Canelones núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8522-v.en.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Moll Taltavull**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 82A, y doña **Magdalena Canavesi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8515-v.en.19.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Golpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí 187 y doña **Carmen Sanchero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8492-v.en.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle La Paz 28, y doña **María Tamburelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Chieta, domiciliada en la calle La Paz 400

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8523-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Di Lorenzo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia 525, y doña **Teodora Ametrano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8511-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Caballero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 98, y doña **Adela Mouzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 45A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8502-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zerboni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Commo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 291; y doña **Angela Rosso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8503-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Sagaria**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Clementina Rossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida de Alesandría, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8493-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tranquilo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosen[illegible]za, domiciliado en la calle Mercedes núm. 465, y doña **María Milanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Mercedes núm. 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8494-v.en.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Nieves**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 119, y doña **Juliana Abrines**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sn sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8529-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Daimé**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Charente, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña **Matilde Emilia Lauvin**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tonne, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8530-v.en.21

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 155, y doña **Ana Rosa Viganó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8495-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Juana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8496-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado [illegible]a la calle César Diaz núm. 40, y doña **Elvira Gerpe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8497-v.en 15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Ferro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 19, y doña **Teresa Delfino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8524-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Pablo Solaro**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 95A, y doña **María Burgos**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8498-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fuglino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó s/n, y doña **Carmen Viera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8499-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Nicolini**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 421, y doña **Francisca Masot**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8500-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan R. Cadevielle**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña **Angela M. Capurro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8483-v.en.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Giordano**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Petrona Dio Tesarva**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Cristóbal Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8525-v.en.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Introini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Teresa Messone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8526-v.en.20.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José B[illegible]**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s/n, y doña **Amalia Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8516-v.en.19

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ricardo Falchi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 283, y doña **Filomena Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8504-v.en.16

En el Reducto, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 77 (Figurita), y doña **Dolores Guillén**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8484-v.en.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Enero de año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fossati**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ejido núm. 130c, y doña **Herminia Queirolo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8485-v.en.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Paula Matilde Perdomo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8531-v.en.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Coirolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 604, y doña **María Teresa Marino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8517-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Quintans**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de La Paz núm. 112, y doña **Luisa Repetto y Franco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8518-v.en.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Caamaño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Teresa Mazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8505-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Sineiro Camejo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 123, y doña **María Alvarez Silva**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacional oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8486-v.en.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giacetto**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Duilio s/n, y doña **Ana R. Ferrari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marco Bruto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8519-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bidone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Victoria Peila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la Avenida Canelones s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8512-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Celedonio Amador Iannino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 202, y doña **Angela Lofiego**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rotonda, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8487-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calviño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio 19, y doña **María Bottaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8483-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Mautauo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Canelones 313, y doña **Rosa F. Burone**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8489-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cremonesi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle General Artigas 1A, y doña **Isabel Muscetti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas 1A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8490-v.en.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Malfatto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n,

y doña **Adela Delsignore**, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8527-v.en.20.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1909, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rafael Guidotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el *Camino Millán 29*, y doña **Juana María Saturnina Mussio**, de 18 años de edad, de estado soltera, *de profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8532-v.en.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Baccino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra 208, y doña **Juana María Ronchetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalfdad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta *oficina* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8513-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 43, y doña **María Aída Garassini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8491-v.en.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Machioli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la 8.ª sección, y doña **María Corio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 8501-v.en.15.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

QUIEBRA—De mandato del señor Juez de Feria, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Joaquín Alejos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de *bienes y cómplices de la quiebra. Los* acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Eduardo Cooper, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5509-v.en.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Granè, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por si ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la aperiura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa d as á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5141-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

RELACION DE LOS INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DURANTE EL AÑO 1908.

Garçao Edo., encargado del Registro de Embargos, autos A. de Rentas con Clemente Zami, 3.80; Figares A. J., escribano, en autos Bartolomé Moya, concordato, 2.—; Barbot A., escribano, en autos José Tocavent con B. Moya, 2.20; R. González, perito, en autos sucesión Leandro Rodríguez, 6.35; J. A. Molina, perito, en los mismos y por igual concepto, 6.35; J. R. López, escribano, en autos L. Salvato con Aguiar, 2.80; Barbot A., escribano, en los mismos autos, 5 50; Sagarra S., escribano, en los autos Rogelio Borche, 3.20; Fagiani Cayetano, Juez de Paz, en autos María Santana, 8.20; Barbot A., escribano, en autos Julio Terra con N. Pérez, 13.60; Prat Carlos, en los mismos autos, 9.20; Lamela José, Juez de Paz, autos Domingo C. Britos, 3.—; Barbot A., escribano, en autos Valentín M. Barreto, 2.—; Musto Juan P., escribano, en autos Petrona Latorre de Feria, 0.40; Cevallos Antonio, Teniente Alcalde, en autos sucesión Juana Avalo, 2.40; Pereira Elías, Juez de Paz, en autos Serapio López con Eustaquio Martínez, 2.—; Pereira Antenor R., escribano, en autos Juan Vaz y otra testamentaría, 4.20; Pereira Antenor R., escribano, en autos Manuel Pérez auxiliatoria de pobreza, 13.20; Borro Vicente, Juez de Paz, en autos Marficia Gómez Machado, 2.60; Barbot A., escribano, en autos Timoteo Hipólito Bonilla, 16.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos Angel Cainí, 3.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos sucesión Vicente Siachero y otro, 3.40; Gil Jesús, escribano, en autos José M.ª Barboza con D. Romero, 12.60; Echeverri, Juez de Paz, en los mismos autos, 10.60.—Florida, Diciembre 28 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5508-v.en.19.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5491-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, per cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 47 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al *Oeste, la calle Punta* del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el *señor* Procurador de *Impuestos* por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer *en el término fijado*, se les *nombrará defensor* de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez.* 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las *personas que se consideren con derecho* á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 47 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este *don* Luis Rethemius y *don José* Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la *fecha comparezcan* ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de *no comparecer en el término fijado* se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza *á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas*, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó me*nos de catorce hectáreas y que linda por un costa*do con don Cecilio Rodriguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y *por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que* en el término de noventa dias, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. *Cobro de* Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto *en el artículo 308 del Código de P. Civil.—*Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5241-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatre de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, *comparezca ante este Juzgado* de Paz, dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José *Luis Pérez en su carácter de Procurador* de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le *nombrará* defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con de*recho á la finca y terreno designado como solar* número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este *pueblo*, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número *uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud* según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro

del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Cumpliendo la disposición legal de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que á contar desde el 30 de Junio último y según escritura pasada con esta fecha ante el Escribano don Juan A. Perelló, se ha separado amistosamente de la sociedad Marexiano y C.ª de esta ciudad, el socio don Juan B. Gandolfo.—Montevideo, 24 Diciembre de 1908.—*Marexiano y C.ª—Juan B. Gandolfo.* 5537-v.fe.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que hemos vendido á los señores Macchidani y Rey nuestro negocio de carnicería situado en la Avenida Garibaldi esquina Marsella, de esta ciudad.—Domicilio para que se presenten los acreedores é interesados dentro de 30 días de la fecha, en el nuevo negocio á venderse.—Montevideo, 8 de Enero de 1909.—*Vescovi y Barzaghi.* 5530-v.feb.2.

Venta de farmacia

Se previene que la Botica propiedad de don Mario Legar, establecida en la ciudad de Paysandú, ha sido vendida al señor Manuel Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores al albacea doctor Alfredo Vásquez Varela. dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Enero 9 de 1909.—*Alfredo Vásquez Varela—Manuel Rodríguez.* 5525.v-Fbro.1

Venta de despacho de bebidas

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don José González mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, donde podrán concurrir mis acreedores si los hubiere, á percibir el importe de sus créditos.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó), Enero de 1909.—*Máximo Larrosa.* 5523.v-fb.1.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Soust y Corgatelli, teníamos constituida en esta ciudad, en los ramos de herrería y carpintería,—habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Juan Bautista Corgatelli.—Durazno, Enero 6 de 1909.—*Nicolás Soust.—Juan Bautista Corgatelli.* 5521-v.feb.1º.

Venta de casa de comercio

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Ricardo Milán todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, etc., y denominada «La más Central» tenemos establecida en esta ciudad.—Florida, Enero 9 de 1909.—*Granada Hnos.* 5520-v.fb.1º.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad en la calle San Fructuoso número 179 esquina Porongos, á favor de don Manuel Cancela.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo. 31 de Diciembre de 1907. —*José Mata.* 5513-v-en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi núm. 540, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Gregorio Barrueta.* 5512.v-en.31.

Al comercio

Hacemos saber al público, que desde el día 3 del corriente mes se ha hecho cargo del activo y pasivo del «Gran Restaurant Bolognese y Pensión Montevideo», situada en la calle Rincón 149, el señor Víctor Lugaresi, siendo de su cargo exclusivo el pago de las cuentas contraidas hasta esa fecha por dicha casa.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Sangiorgi y C.ª*
5507-v.en.30.

Venta de farmacia

Teniendo comprometido vender á don Pedro Bonaso mi farmacia establecida en la calle 18 de Julio núm. 781 esquina Defensa, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días después de esta primera publicación, convoco á mis acreedores para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha farmacia con los respectivos justificativos, para tomar cuenta de ellos y arreglar el pago antes de la escrituración.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Eligio Olivero.*
5506.v-en.30.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tiburcio Larrea y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Esteban Secco.* 5504.v-en.30.

Venta de almacén

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha prometido vender á don Juan Ursi el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en el Camino Larrañaga número 31. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación por el término de veinte días, para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten en el domicilio indicado á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1009. —*Francisco Camacho.* 5502-v.en.29.

Venta de café y restaurant

A los efectos legales comunico al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Campana las mercaderías y enseres de la casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, café y billar, ubicada en la calle Sarandí esquina 4 de Octubre.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Octubre 30 de 1908.—*Domingo Campana.*
5500-v.en.29.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Emilio Campos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras núm. 19, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909. —*Eduardo Repetto.* 5465-v.en.28.

Venta de peluquería

Vicente Spagnuolo, ha prometido vender á los señores Cetrulo y Riera, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27 de esta ciudad. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Cetrulo y Riera—Vicente Spagnuolo.*
5464-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que teníamos en el ramo de taller de joyería y platería situado en la calle Bartolomé Mitre número 178, quedando á cargo del socio Santiago Ferrando el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Santiago Ferrando.—José Lucini.* 5463-v.en.28.

Venta de joyería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Serafín Grávano, la casa de negocio que en el ramo de joyería tengo establecida en la calle Sarandí número 360, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Benito Basso.*
5462-v.en.28.

Venta de fábrica

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Ignacio M. Oribe la fábrica de caramelos y dulces especiales denominada «La Revoltosa», que tengo establecida en la calle Porongos número 239 (Villa José M.ª Muñoz), de esta Capital. Los que se consideren acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Manuel J. Domínguez.*
5461.v.en.28

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Mariano Marletti y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 548, esquina Aldea, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Domingo Mazzoni.* 5460-vfeb.28.

Venta de puesto de carne

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, hago saber que he proyectado vender á don Manuel Pinasco el puesto para despacho de carne que con el número 18 tengo establecido en el Mercado Central de esta ciudad.—Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ignacio Parodi.* 5458-v.feb.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor de los señores Manuel Fernández y Antonio Cabezas mi casa de negocio en el ramo de panadería titulada «Panadería de San José», situada en esta ciudad, calle San José número 88, esquina Convención. Los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar por el indicado local con los justificativos respectivos, todos los días hábiles, para serles abonados sus créditos. Pasado el plazo de ley los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*José Staricco.* 5454-v.en.25.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma giraba en el Alférez, 8.ª sección Judicial del Departamento de Maldonado, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Alferez, Enero 2 de 1909.—*Santiago Oliveri.* 5453-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rosendo Pico y Ca. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado núm. 656 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1909.—*José Garriga.* 5452-v.en.25

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Mallada y Compañía, en el ramo de instalaciones y artefactos de electricidad, con casa establecida en esta ciudad, calle Juncal 116; quedando con todo el activo y pasivo de dicha sociedad, el socio don Miguel Mallada. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Miguel Mallada.—Adolfo A. Scapussio.* 5451-v.feb.2.

Almacén vendido

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Francisco Clerc comprará á don Franciaco Priore el almacen que este posee en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 de esta ciudad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Francisco Priori.* 5450-v.en.25.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general que en la asamblea general de accionistas celebrada en esta ciudad el 28 de Diciembre último, se declaró definitivamente liquidada y disuelta la sociedad anónima que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Progreso Urbano».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren acreedores por cualquier concepto, de la referida sociedad, deben presentarse á cobrar su importe en la casa Avenida General Rondeau número 350, dentro del plazo de 30 días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1909.— *La Comisión Liquidadora.* 5499-v-enero 35.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y ventas á plazo que teníamos en la calle Yatay esquina General Flores número 38, bajo la firma de Rego y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Rego.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.— *Juan Rego.—Evaristo Alvarez.* 5495-v-en.25.

Disolución de sociedad

Gabriel Terra, Sebastián San Martín y Emilio Segond, propietarios del establecimiento «Oxhídrica Uruguaya», situado en la calle Bernardo Berro (Prado) avisan al comercio y al público en general que han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que constituyeron para la explotación y fabricación de oxígeno é hidrógeno, quedando á cargo del activo y pasivo que pertenecía al socio San Martín el doctor Gabriel Terra. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad, ya sea en calidad de acreedores ó en cualquier otro concepto, á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la calle Buenos Aires núm. 240.—Montevideo, Enero 1.º de 1909. — *S. San Martín.—Gabriel Terra y Emilio Segond.*
5497-v.en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender ante el escribano Dr. Pedro F. Alburquerque el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que poseo en el Camino de Castro número 166, de esta ciudad, á favor de don Basilio Uithurburu.—Deben los acreedores pasar á cobrar sus créditos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Máximo Colombo.*
5494-v-en.25.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta el establecimiento que en el ramo de confitería y café tengo establecido en el Cordón de esta Ciudad, calle 18 de Julio número 612, denominado «El Mallorquín».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores, se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días, en el establecimiento indicado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Gabriel Roca.*
5488-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Souto y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 32, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Malaquías Scarani.* 5487-v-en. 23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Fassola mi almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas, sito en La Teja (casa conocida por Cantina del Puerto).—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*Julio Podestá.* 5485-v.en.23.

Hotel vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Antonio Icardi, el hotel «Nuevo Industrial», de mi propiedad que tenía en este pueblo. Los que se consideren con derecho á reclamaciones pasarán dentro de los treinta días á efectuarlas en el mismo local, y una vez vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Puerto del Sauce, Departamento de Colonia, Diciembre 30 de 1908.—*Salvador Pizzorno.* 5484-v.en.-23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Burzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenían constituida aquí don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, bajo la razón de Ricardo R. Fernández y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y hermanos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deidamia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908.—*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig.* 5468-v.en.22

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Duclós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmani y Llerena.*
5465-v-enero 21.

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.—Avestruz Grande, Diciembre 24 de 1908—*Baldomero Díaz.*
5467-v.en.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande.* 5458-v-en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Chiarruca.* 5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeché.* 5455-v.en.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza», tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección Judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro.*
5448-v enero 17.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho tér-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatario mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado, y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuñeo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Mato Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausch Hnas.
Pazos José María
Pouesía Angel J.
Ponce y Gundín
Pos Urbana

R

Rab Hai Manuela
Rabukal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rebigo Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Sanguinetti Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarcieri Agustín
Savio Octavio
Scarone Leonica
Scavino [illegible]
Schiaffino Hnos. y C.ª
Segovia Angel J.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Trías y Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xirre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbini Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Alcabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chapperi y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Botto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Garetha, A. B.
Gralera y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscelli y Fieri
Oneto, Vignale y Canale
Pelfrano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petiñón, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sesa Hnos.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simón y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Yanicelli hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellalcasa y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseteche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Fereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vilar González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Goriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

V.º B.º—Zas

Montevideo, Enero 5 de 1909
5516-pm.-1016

J.as Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 190
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Tiniote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1900

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5455-perm.-625

El Secretario General.

---

mino no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno.*
5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.*
5432-v-enero 14.